



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00086-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 01 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **BAYARDO HERNAN BERMUDEZ ALVARADO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 0258475

1. Por **\$5'729.126,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 31 de julio del 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'741.140,00 M/cte.**, por concepto de interés de plazo pactados en el pagare.

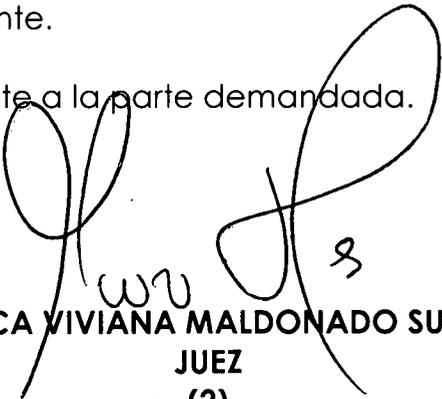
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 053 hoy 02 JUN. 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaria 